

**Informe Secretarial:** Al despacho de la señora Juez, informando que llego por el correo demandasjarboledas@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 22/09/2021 el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, radicado bajo el numero 54 051 40 89 001 2021 00042 00. Para que ordene lo que estime pertinente.  
Arboledas, 27 de septiembre 2021

  
Luis Carlos Duran Rojas  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE CONTROL  
DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO**

Arboledas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho para decidir sobre su admisión la demanda ejecutiva de mínima cuantía, radicada bajo el numero 54 051 40 89 001 2021 00042 00, instaurada a través de apoderado judicial por el BANCO DE BOGOTA con Nit 860.002.964-4, en contra de JUAN CARLOS BARRERA ROZO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.092.644.506, domiciliado en Arboledas, se acompaña la demanda allegada de forma virtual, con los anexos virtuales, poder, pagare 1092644506, Autorización para llenar pagare firmado en blanco, Certificado de Existencia y Representación Banco de Bogotá expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá,

Una vez revisada se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días que concede el Art. 90 del C.G.P., so pena de rechazo, la parte actora SUBSANE lo siguiente

- 1 Aportar poder especial otorgado a la doctora Sara Milena Cuesta Garces, con escritura pública No. 3332 otorgada el 22 de mayo del 2018 en la Notaria treinta y ocho (38) del Circulo Notarial de Bogotá.
- 2 Aclarar el hecho segundo en lo que corresponde a los intereses corrientes remuneratorios, conforme al numeral 4 del artículo 82 C.G.P.
- 3 En el acápite de Cuantía, Competencia y Trámite, no hace manifestación de quien es el competente para conocer del presente proceso.
- 4 Aclarar al despacho donde se observa que el número del pagare corresponde al mismo número de cedula del demandado señor Juan Carlos Barrera Rozo.

Adicionado a lo anterior se informa a las partes involucradas, que en virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y este despacho Judicial, con ocasión de la emergencia sanitaria que se presenta por la conjuración del grave peligro de contagio respecto de la enfermedad denominada Covid-19, este despacho recibirá comunicaciones única y exclusivamente a través del email jprmunicipalarb@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICASE Y CUMPLASE**

  
**SANDRA YANEHT FLOREZ GONZALEZ**  
Juez

